



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00415702-UNC-ME#FCS

VISTO

Que en las presentes por RD N.º 368/2022 a orden #18 se aprueba la contratación de la **Lic. BADRA PEREYRA, Paula Andrea (D.N.I. N.º 33.029.197)** para prestar servicios profesionales vinculados a la **Coordinación de Encuestadores**, en el marco del Convenio suscripto entre esta Facultad y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y pensionados (INSSJP) aprobado por RD nro. 228/2022, durante el período del 01/05/2022 y hasta el 30/06/2023, mientras que a orden #23, #24, #25 y #27 intervienen la Dirección del IPSIS, la Secretaria de Administración y el Área Económica Financiera, la primera de ellas informa que la contratada efectuará no solo Coordinación de Encuestadores sino también realizará Trabajo de Campo durante el mismo plazo de la contratación pero cambiando el monto de los honorarios acordados, en tanto la Secretaria y el Área respectiva otorgan el Visto Bueno a dicha solicitud elevando un nuevo Informe de factibilidad presupuestaria que refleja la petición del IPSIS, y

CONSIDERANDO

Que se ha dado intervención a la Asesoría Jurídica de la Facultad, quien recomienda dejar sin efecto la RD N.º 368/2022, el Informe de factibilidad presupuestaria IF-2022-00462826-UNC-SAD#FCS y el instrumento legal IF-2022-00416052-UNC-CONT#FCS que la acompañan, en virtud de que la solicitud de la Dirección del IPSIS, la recomendación del Secretario de Administración y el nuevo Informe de factibilidad presupuestaria modifican sustancialmente las cláusulas formales del objeto y pago del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) aprobado por la Resolución Decanal mencionada, al mismo tiempo que el nuevo Informe de factibilidad presupuestaria sustituye los valores previamente establecidos. Además, se advierte que el plazo de la contratación excede temporalmente el mínimo establecido por la Ord. HCS 5/12, esto es de un (1) año.

Que resulta necesario reflejar mediante un nuevo acto administrativo la solicitud e informe incorporados a ordenes #23 a #27, que resuelva la aprobación y suscripción del instrumento legal en el cual se ha modificado la prestación de servicios, el plazo de la contratación y los montos a abonarse a la Lic. BADRA de acuerdo al nuevo Informe de factibilidad presupuestaria, corresponde dejar sin efecto la RD N.º 368/2022 y los documentos que forman parte integrante de la misma.

Que el período de contratación corre desde el 01/05/2022 al 30/04/2023, deberá efectuarse “reconocimiento de servicios” con carácter de excepción por el plazo ya vencido y disponer el pago de honorarios devengados, si correspondiere, en concepto de legítimo abono debiendo imputarse el presente gasto a los fondos reservados e informados en el nuevo informe de factibilidad presupuestaria (orden #27) suscripto por el Secretario de Administración y la Dirección del Área Económica Financiera de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RE S U E L V E:

Art. 1º: Dejar sin efecto la **RD N.º 368/2022** y los documentos que la acompañan en virtud de los fundamentos previstos en los Considerandos de la presente, y *en su consecuencia*, **aprobar y suscribir**, el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) – ANEXO A – con la **Lic. BADRA PEREYRA, Paula Andrea (D.N.I. N.º 33.029.197)**, para prestar servicios profesionales vinculados a la **Coordinación de Encuestadores y trabajo de Campo** en el marco del Convenio suscripto entre esta Facultad y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y pensionados (INSSJP) aprobado por RD nro. 228/2022, **a partir del día de hoy y hasta el 30/04/2023, reconociendo** sus servicios desde el **01/05/2022 y hasta el día de ayer**, disponer el pago de sus honorarios profesionales devengados en concepto de “legítimo abono”, cuyo gasto deberá imputarse a fondos provenientes del Convenio – Fuente 12, según el Informe de factibilidad presupuestaria que junto al instrumento legal acompañan a la presente.

Art. 2º: Instruir al IPSIS tener presente lo dispuesto en la Ordenanza HCS 5/95, evitando en lo sucesivo los “reconocimientos de servicios”, en tal sentido, todas las contrataciones de personal deberán efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las actividades de acuerdo a la Ordenanza HCS 5/12.

Art. 3º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación proceder en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/12 en el sistema “MICURE”.

Art. 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.